

# **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE REALIZACIÓN “ESTRUCTURE” DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL FUENGIROLA TELEVISIÓN SA.**

La Sociedad Mercantil Municipal **FUENGIROLA TELEVISIÓN SA** es una empresa anónima que tiene naturaleza de entidad privada del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, que forma parte del sector público de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se emite para la contratación referida la presente,

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **1.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER**

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece como uno de los principios básicos de la contratación pública una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer. Por su parte el art. 28.1 de la citada ley señala que las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria como es el caso de la presente Memoria Justificativa.

La presente contratación tiene como finalidad cumplir con los compromisos por parte de FTV, para que pueda seguir prestando su función de servicio público con la mayor calidad posible.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene por objeto la contratación por parte de la Sociedad Mercantil Municipal **FUENGIROLA TV SA** perteneciente al Ayuntamiento de Fuengirola, del servicio para el mantenimiento de los equipos de realización “estructure” de la sociedad municipal FTV SA.

### **3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS**

FTV, como empresa pública municipal que presta el servicio público de televisión en el municipio de Fuengirola, pretende la formalización de una contratación que pueda seguir prestando su función de servicio público con la mayor calidad posible.

### **4.- LOTES**

La presente contratación debe efectuarse en un lote único, ya que se trata de un único servicio.

### **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación anual es de **6.250 euros (sin iva), 7.562,50 euros (con IVA)**.

### **6.- VALOR ESTIMADO**

De conformidad con lo previsto en el art 101.1) de la LCSP, el valor estimado por la duración total posible del contrato es de **25.000 euros (I.V.A. no incluido)**.

### **7.- PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato será de **UN AÑO** a constar desde el día en que se firme el contrato. Podrá ser prorrogado de forma anual por otros tres años más (Máximo duración 4 años). La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

### **8.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

La adjudicación se realizará con carácter ordinario por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el art. 168 A) 2 de la LCSP, por razones técnicas y no poder efectuar la presentación del servicio más que la entidad invitada.

### **9.- SOLVENCIA.**

Se exigirá al licitador de la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional. Los medios de acreditación de la solvencia son:

**Solvencia económica y financiera:** Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser de, al menos, el equivalente a 1.5 veces el valor estimado del contrato.

#### **Solvencia técnica y/o profesional.**

Mediante experiencia en la realización del servicio y/o trabajos de la misma naturaleza, que se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos, realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se incluya el importe, la fecha y el destinatario de los mismos.

Se deberá acreditar necesariamente la ejecución de **al menos 10 servicios del mismo tipo y contenido en los últimos 3 años.** Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador.

## **10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

No se aplica.

## **11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y desempeñará el servicio de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para la interpretación del contrato o para su mejor desarrollo y cumplimiento diere el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas legales, a través del responsable del contrato. Asimismo, se sujetará a las normas o disposiciones legales que sean aplicables por razón de la naturaleza del contrato o de la actividad que tenga por objeto el mismo. El incumplimiento o inobservancia de los mismos, dará lugar a la resolución del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa en vigor relacionada y que le sea de aplicación en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales. La Sociedad Mercantil Municipal será, en todo caso, ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de la empresa adjudicataria, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que de las mismas pueda derivarse, quedando exonerada por el incumplimiento del contratista en estos términos.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad municipal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

## **12.- PAGO DEL PRECIO.**

El adjudicatario deberá presentar una factura mensual de los servicios efectuados el mes anterior. Una vez presentada la factura y previa conformidad de la misma, se procederá a su abono.

### **13. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Se estarán a las previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

### **14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 205 y ss de la LCSP.

### **15.- SUBCONTRATACIÓN**

No cabe

Por todo lo expuesto, queda definido y justificado en la presente memoria la necesidad de la sociedad municipal de la contratación referida, al no disponer de los medios suficientes, y se considera necesaria la contratación en consonancia con los descrito en la presente memoria justificativa.